REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE
San Onofre, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicación: 707134089001-2021-00117-00
Demandante: JHON JAIRO MELENDEZ ALVAREZ
Asunto: CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL

El señor JHON JAIRO MELENDEZ ALVAREZ, identificado con C.C Nro 1.101.447.768, por conducto de apoderado judicial, presenta demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto actualmente presenta un error en el lugar de nacimiento de la demandante.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Corrección de Registro Civil de nacimiento, presentada por el señor JHON JAIRO MELENDEZ ALVAREZ, identificado con C.C Nro 1.101.447.768 expedida en Sincelejo-Sucre, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal; y, al hacerlo, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: REQUERIR al ejecutante para que los memoriales que aporten dentro del proceso sean remitidos directamente del correo electrónico del abogado a quien le otorgan poder para actuar y quien se encuentra registrado en el registro nacional de abogados.
CUARTO: TRAMITASE por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: TÉNGASE como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE a la doctora ROSA ELENA AVILA ZARZA, identificado con la C.C. Nro 64.525. 017expedida en San Onofre-Sucre y T.P. Nro. 185766 del C.S. de la J., en los términos y fines del memorial-poder conferido en este asunto

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a las partes por medio de correo electrónico.

SEPTIMO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ